MODIFICACIÓN N° 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	x
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO NO.	34-15-02-1242-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA YCC/NIT.	FUNDACIÓN PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT — NIT 805.016.076-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Christian Giani Jiménez Becerra — C.C. No. 16.944.187 de Cali
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PARA PERSONAS MAYORES EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, PARA LA PERSONA MAYOR EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, QUE PROMUEVA UN MODELO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL Y DE PROTECCIÓN FAVORECIENDO LA PERMANENCIA DE ESTA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL - FAMILIAR Y EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.
VALOR DEL CONTRATO	MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (COP $1.063.520.000). los cuales se discriminan de la siguiente manera: el aporte por parte del Municipio, por un monto de NOVECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (COP $902.220.000) y el aporte por parte de la FUNDACIÓN por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP $161.300.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN	31/10/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/08/2026
FECHA DE INICIO:	09/09/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos DIEGO ALEJANDRO ZÚÑIGA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.479.469, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, con NIT 890.399.046-0, en ejercicio de las facultades de ordenación del gasto y contratación que le han sido delegadas, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y FUNDACIÓN PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT, identificada con NIT 805.016.076-1, representada legalmente por CHRISTIAN GIANI JIMÉNEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.944.187 de Cali, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN No. 1 al Convenio de Asociación N.° 34-15-02-1242-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 facultan a las entidades territoriales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

2. Que el Municipio de Jamundí — Secretaría de Desarrollo Social y FUNDACIÓN PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT, NIT 805.016.076-1, suscribieron el Convenio de Asociación N.° 34-15-02-1242-2026, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PARA PERSONAS MAYORES EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, PARA LA PERSONA MAYOR EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, QUE PROMUEVA UN MODELO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL Y DE PROTECCIÓN FAVORECIENDO LA PERMANENCIA DE ESTA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL - FAMILIAR Y EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.

3. Que, verificado el texto definitivo del Convenio de Asociación frente a los Estudios Previos que le sirvieron de fundamento, se advirtió que la Cláusula Novena — destinada a recoger la totalidad de las obligaciones específicas y propias del funcionamiento del Centro Vida — únicamente incorporó, de manera parcial o refundida, los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 26 y 27 de los Estudios Previos, quedando omitidas dieciséis (16) obligaciones específicas que sí habían sido proyectadas, presupuestadas y aceptadas dentro de la etapa precontractual.

4. Adicionalmente se hace necesario aclara el valor del rubro del Certificado de disponibilidad presupuestal determinado en dicho convenio en la CLAUSULA SEGUNDA.

5. Que dicha omisión obedeció a un error involuntario de digitación y consolidación ocurrido en la etapa de perfeccionamiento del convenio, sin que haya existido voluntad de las partes de excluir tales obligaciones del alcance contractual, según se expone en el documento de *Justificación Técnica y Jurídica* que antecede y hace parte integral de la presente modificación.

6. Que los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 (principios de planeación y de responsabilidad) imponen a la entidad el deber de subsanar oportunamente los errores u omisiones que afecten la correcta y completa ejecución del objeto contractual, sin que ello implique alteración del objeto, el valor o el plazo pactados.

7. Que la presente aclaración y modificación no altera el objeto contractual, el valor del convenio ni el plazo de ejecución pactado, y se limita a incorporar a la Cláusula Novena las dieciséis (16) obligaciones específicas omitidas por error involuntario.

8. Que la supervisión del convenio solicitó y justificó la presente aclaración y modificación con el propósito de garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones precontractuales previstas para el programa Centro Vida.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad de las partes en los contratos estatales dentro del marco legal, sin que la presente modificación implique adición de valor ni afecte los límites allí previstos, por tratarse exclusivamente de una aclaración de obligaciones ya proyectadas y presupuestadas.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA. Aclarase y modificas la CLÁUSULA NOVENA — Obligaciones Específicas, el cual

quedará así:

"Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. El asociado se compromete a cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en la propuesta presentada.
Entregable: Informes de ejecución mensual.
2. Elaborar y presentar Plan de Trabajo (Documento que debe contener como mínimo las acciones a implementar para el desarrollo de actividades y aspectos de funcionamiento y operación del Centro Vida, ítems a utilizar, personal de acción, metas de impacto, logros y propuestas a realizar en beneficio del grupo poblacional) y Cronograma de Ejecución para la realización y desarrollo de actividades del Centro Vida para la revisión y aprobación del Supervisor del Convenio.
Entregable: Documento de Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución.
3. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del convenio, para coordinar el desarrollo del objeto contractual.
Entregable: Acta de reunión con listado de asistencia.
4. El asociado deberá entregar con la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto.
Entregable: Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución del Proyecto
5. Realizar la caracterización inicial de ingreso de cada uno de los beneficiarios, y la caracterización final de los mismos, para lo cual el asociado deberá elaborar y diligenciar los formatos de caracterización que estarán sujetos a la aprobación de la supervisión del convenio.
Entregable: Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobado por la mesa técnica de seguimiento.
6. Realizar las actividades y asistencias de atención primaria en salud de todos los beneficiarios al tenor de lo consagrado en la Ley 1276 de 2009 y demás normatividad concordante.
Productos: 1) Realizar plan de acción detallado sobre las acciones de intervención de los adultos mayores beneficiados, acorde a su estado de salud. 2) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobado por la mesa técnica de seguimiento. 3) Deberá realizar consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar

la huella y registro fotográfico.

7. Realizar la preparación y entrega diaria de desayunos, almuerzos y meriendas, de conformidad con las cantidades y características técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos del proceso y propuesta presentada, en los tiempos solicitados por el supervisor de convenio. Productos: 1) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobado por la mesa técnica de seguimiento. 2) Elaboración y seguimiento de minuta alimentaria acorde a cada necesidad de los adultos mayores. 3) Deberá realizar consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar la huella y registro fotográfico.

8. Realizar la atención psicosocial, seguimiento en salud, actividad física, actividades cognitivas, actividades productivas, actividades sociales, recreativas y culturales en el sitio, conforme a lo determinado en el Convenio y como se estime conveniente por el supervisor del convenio, lo cual deberá hacerse en periodicidad diaria durante la operación y funcionamiento del Centro Vida. Productos: 1) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobados por la mesa técnica de seguimiento. 2) Desarrollar plan de acción detallado de cada una de las actividades que permita dar cumplimiento y seguimiento a los procesos de intervención. 3) Deberá realizar consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar la huella y registro fotográfico.

9. Realizar las actividades recreativas de los adultos en grupos focalizados de manera diaria, en el lugar de operación del Centro Vida, cumpliendo con las indicaciones de distanciamiento y autocuidado que imponga el Ministerio de Salud u Organismo competente.

Productos: 1) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobados por la mesa técnica de seguimiento. 2) Elaborar plan de acción detallado que permita dar cumplimiento y seguimiento a los procesos de intervención. 3) Deberá realizar consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar la huella y registro fotográfico.

10. El asociado deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del convenio implementando la(s) metodología(s) contenidas en el plan de trabajo y cronograma de ejecución, previa

concertación con la Secretaría de Desarrollo Social durante la etapa posterior a la suscripción del convenio. Entregable: N/A

11. El asociado deberá disponer de equipo humano y técnico para el desarrollo de trabajo en la ciudad de Jamundí, en la cantidad acordada en el plan de trabajo presentado y concertado con Secretaría de Desarrollo Social durante la etapa posterior a la suscripción del convenio.
Entregable: presentar las hojas de vida del personal que realizará intervención en los adultos mayores y deberán ser aprobados por la mesa técnica de seguimiento.

12. El asociado garantizará que las personas manipuladoras de alimentos en las cocinas y/o comedores tienen su respectivo certificado en BPM y cuentan con el talento humano idóneo y comprometido para la entrega de alimentos en caliente. Entregable: Entrega de certificado vigente del curso de buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM).

13. El asociado deberá realizar controles diarios de signos vitales y asistencia de enfermería a los adultos mayores beneficiados.

14. Productos: 1) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobados por la mesa técnica de seguimiento. 2) Deberá realizar consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar la huella y registro fotográfico. 3) Elaborar un plan de acción detallado donde permita realizar seguimiento a las actividades de intervención planteadas.

15. El asociado deberá realizar seguimiento social, psicológico y ocupacional a los adultos mayores beneficiarios.
Productos: 1) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobados por la mesa técnica de seguimiento. 2) Elaborar un plan de acción detallado donde permita realizar seguimiento a las actividades de intervención planteadas.
3) Deberá realizar consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar la huella y registro fotográfico.

16. El asociado deberá realizar actividades deportivas o de educación física a los adultos en grupos focalizados y en lugares que permita el distanciamiento social. Productos: 1) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobados por la mesa técnica de seguimiento.
2) Elaborar un plan de acción detallado donde permita realizar seguimiento a las actividades de intervención establecidas. 3) Deberá realizar

consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar la huella y registro fotográfico.

17. El asociado deberá realizar actividades de estimulación de las funciones psíquicas, propiciando el reforzamiento de la memoria y otras funciones elementales de la mente de los adultos mayores beneficiados de manera individual o en grupos focalizados de acuerdo con el estudio de vulnerabilidad médica que pueda presentar cada adulto mayor.

Productos: 1) Diligenciamiento de los formatos de caracterización debidamente diligenciados y suscritos por el profesional competente debidamente aprobados por la mesa técnica de seguimiento. 2) Elaborar un plan de acción detallado donde permita realizar seguimiento a las actividades de intervención establecidas. 3) Deberá realizar consolidado de los procesos de intervención que estén soportados en actas, listados de asistencia firmados; si el adulto mayor no firma agregar la huella y registro fotográfico.

18. El asociado deberá remitir los entregables en medio físico y digital cumpliendo con las políticas de Gestión documental.

19. El Asociado se compromete a mantener vigente durante la ejecución del convenio, los precios ofertados en la propuesta.

20. El asociado deberá realizar las correcciones sobre los productos suministrados en función de las observaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Social en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.

21. Elaborar y entregar un informe mensual de las actividades de ejecución operativa y financiera en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del convenio.

Entregable: Informe de ejecución

22. Aplicar las recomendaciones de metas nutricionales y macronutrientes de la página 115 de las GABAS Documento Técnico.

Entregable: Acreditación de cumplimiento en reporte de ejecución

23. Preparar los alimentos bajo los estándares de salubridad e higiene establecidos por la Secretaría de Salud.

24. Presentar las minutas alimenticias elaboradas según criterio técnico de un (a) nutricionista, para ser valorada y aprobada por el supervisor del convenio al inicio del mismo.

Entregable: Minutas Alimenticias

25. Entregar el reporte diario de aquellos adultos mayores que no reciben alguno o varios de los servicios ofertados en el Centro Vida, para determinar la toma de acciones inmediatas por parte de la Supervisión del Convenio.

Entregable: Diligenciamiento del formato provisto por la Secretaría de Desarrollo Social para ello.
26. Adjuntar registro fotográfico como evidencia de las actividades desarrolladas.
Entregable: Registro Fotográfico.
27. Llevar una bitácora y lista de asistencia de la atención en cada una de las actividades desarrolladas en el presente proceso de selección
Entregable: Bitácora de seguimiento y listado de asistencia.
28. Deberá realizar un servicio de higiene oral a cada uno de los 120 beneficiarios del centro vida y 160 en zona rural.
29. Deberá contar con disponibilidad total del servicio de ambulancia durante la vigencia del contrato.
30. Deberá brindar el servicio paramédico en caso de urgencias durante la vigencia del contrato.
31. Deberá brindar capacitaciones en el uso de internet y medios tecnológicos para los 120 beneficiarios del Centro vida, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009.
32. Deberá alquilar las tabletas requeridas para la ejecución de las capacitaciones para el uso de internet y medios tecnológicos.
33. Realizará la entrega de anchetas para los beneficiarios tanto urbanos como rurales del proyecto Centro vida.
34. Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios prestados, que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados, el horario, responsable y la técnica a utilizar. Además del suministro de los elementos de bioseguridad a los adultos mayores beneficiarios del programa.
Entregable: Presentación de protocolo al supervisor previo al inicio de operación del Centro Vida.
35. Realizar formación en habilidades productivas para el desarrollo de proyectos productivos a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, presentando concluido uno o varios proyectos productivos previa concertación con la Supervisión del Convenio.
Entregable: Reporte de cumplimiento en informes de ejecución con entregables elaborados por los beneficiarios del Centro Vida y/o reporte por el profesional o técnico de talento humano encargado de este asunto, con sus debidos soportes fotográficos.
36. Realizar la entrega de los uniformes determinados en el correspondiente ANEXO TECNICO
37. Ejecutar las actividades necesarias para la ejecución del evento de clausura de conformidad con el ANEXO TECNICO
38. El asociado deberá garantizar, como parte de su contrapartida, el

servicio de transporte de los beneficiarios del programa Centro Vida de conformidad con el ANEXO TECNICO.
39. Realizar los aportes ofrecidos como contrapartida determinados en el correspondiente ANEXO TECNICO."

SEGUNDO: ACLARAR: el primer inciso de la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio 34-15-02-1242-2026, la Cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total del convenio será por la suma de MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (COP $1.063.520.000), los cuales se discriminan de la siguiente manera: el aporte por parte del Municipio, por un monto de NOVECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (COP $902.220.000), valor sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2919 del 14 de agosto de 2026, Apropiación Presupuestal No. 2.3.2.02.02.008-133320.41.42481.01, monto que tiene incluidos todos los costos directos, impuestos, contribuciones, indirectos y demás en que deba incurrir el asociado; y el aporte por parte de la FUNDACIÓN PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT, identificada con NIT No. 805.016.076-1, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP $161.300.000), equivalente al 17.87% del presupuesto oficial, aporte representado en dinero y/o en especie conforme al Anexo de Aportes de la propuesta presentada."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. En todo lo demás no modificado expresamente por el presente documento, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos todas las cláusulas, condiciones y anexos del Convenio de Asociación N.° 34-15-02-1242-2026 en los términos originalmente pactados.

CUARTO: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Por tratarse de una aclaración que no modifica el valor del convenio, no se requiere adición de recursos ni expedición de nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y se mantiene vigente el CDP N.° 2919 del 14 de agosto de 2026 que respalda el aporte del Municipio.

QUINTO: GARANTÍAS. Por tratarse de una aclaración que no modifica el valor ni el plazo del convenio, no se requiere ajuste de los amparos de la garantía

única constituida, sin perjuicio de que el Asociado deba mantenerla vigente en los términos ya aprobados.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con el acuerdo de las partes formalizado a través de la plataforma SECOP II, fecha a partir de la cual producirá los efectos jurídicos aquí previstos.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. EL MUNICIPIO publicará la presente modificación y los documentos que la soportan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJOR HABITAT 805.016.076-1 CHRISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO ZÚÑIGA CARVAJAL CC. No. 1.112.479.469 Ordenador del Gasto

Proyectó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista
Revisó: Diego Alejandro Zúñiga Carvajal – Secretario de Desarrollo Social